



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 004-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 04 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2019, sobre expediente técnico académico sobre el inmueble ofertado bajo los términos de referencia de la SUNEDU para el Licenciamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 21 de agosto de 2018, el Gerente General de la Corporación Hotelera María S.A.C., Luis Arles Aguirre Altamirano comunica la propuesta del bien inmueble ubicado en Mz. 140 Lote 24, Jr. Miguel Grau N° 544 - 548 - 552 - 556 - 564, en el cual precisa que el inmueble fue construido con ingenierías compatibles para el funcionamiento de una Universidad, Clínica u Hotel;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Jimmy Franz Trauco Campos, mediante Informe N° 010-2018-UEI-UNCA/JFTC, del 21 de agosto de 2018, concluye que la compra de una edificación enmarcada en el ciclo de inversión solo es posible mediante la elaboración de un proyecto de inversión;

Que, los Jefes de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 011-2018-UEI-UNCA/JFTC, del 21 de agosto de 2018, recomiendan que las adquisiciones de la Universidad se rijan por el procedimiento regular establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuentas las normas presupuestales vigentes;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, mediante Opinión Legal N° 002-2018-OAJ/P-UNCA, del 22 de agosto de 2018, concluye que es improcedente la Adquisición del Hotel Santa María, por no tener un Informe Técnico, no estar considerado en la Programación Multianual de Inversiones, así como el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Fernando Polo Rodríguez, mediante Informe N° 019-2018-UNCA/03.03.01, del 22 de agosto de 2018, pone de conocimiento que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27506 – Ley de Canon, numeral modificado mediante Ley N° 30512, la Universidad puede utilizar los recursos del canon en la inversión de su infraestructura a través de la adquisición de un inmueble para los fines de la Universidad, adquisición que es registrada como una inversión fuera del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Econ. Yanet Contreras Bejar, mediante Informe N° 001-2018-OPEP-UNCA, del 23 de agosto de 2018, pone de conocimiento que la





adquisición del bien inmueble debe enmarcarse dentro de los parámetros normativos vigentes, que se encuentran establecidos respecto al uso de los recursos del Canon, tomando en consideración que toda fuente diferente a dicho recurso se encuentra programado según el Presupuesto Institucional Modificado;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 101-2018/CO-UNCA, de fecha 24 de agosto de 2018, se integró el expediente de la oferta pública con todos los informes internos de los ejecutivos de la UNCA, y se dispuso remitir el expediente en consulta a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación para su asesoramiento, si es posible o no, la compra de dicho inmueble;

Que, hechas las consultas al MINEDU como al personal técnico de la UNCA, cuyas opiniones y dictámenes concluye en recomendar que se formule un expediente técnico teniendo como términos de referencia lo que exige SUNEDU; la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2019, de fecha 04 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Aprobar y formar la Comisión Técnica para formular el Expediente Técnico Académico sobre el inmueble ofertado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR Y FORMAR** la Comisión Técnica para formular el Expediente Técnico Académico sobre el inmueble ofertado por la Corporación Hotelera María S.A.C., ubicado en Jr. Miguel Grau N° 544 - 548 - 552 - 556 - 564, bajo los términos de referencia de la SUNEDU para el Licenciamiento, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN
Mg. Johan Martín Vásquez Guevara	Jefe de la Unidad Formuladora
Mg. Ysmael Alberto López Aquino	Especialista en Licenciamiento
Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Econ. Yanet Contreras Bejar	Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
Un ingeniero civil (él que ocupe la plaza)	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA